



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0021-2018-GORE-ICA

Ica, 17 MAYO 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo del 2018; Visto el Oficio Nº 018-2018-GORE-ICA/CR-GESL, de fecha 07 de mayo del 2018, por el cual el Consejero Regional, M.C. Gustavo Enrique Soto Lévano, solicita licencia sin goce de haber para postular como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales del 07 de octubre del 2018; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley Nº 27902, establece que: *"Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal"*.

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, expresa: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido electos, para efecto de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14º, de la Ley Nº 27867 y su modificatoria.

Que, de acuerdo con el Artículo 2º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que el Consejo Regional, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria.

Que, asimismo señala en su artículo 3º, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia; en tanto que en el artículo 4º, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y





Gobierno Regional Ica



derogación de ordenanzas regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos regionales N°27867 y su modificatoria y el presente Reglamento.

Que, de acuerdo con el artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia.

Que, el precitado Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 54°, sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que: Son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo, destinados a producir Acuerdos de Consejo Regional y Ordenanzas Regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: a) Procedimiento normativo: que comprende el debate y aprobación de Acuerdos de Consejo y ordenanzas regionales y de reforma del reglamento. Asimismo, en el artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

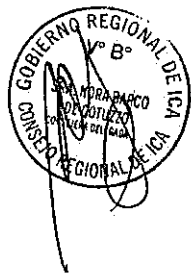
Que, mediante el documento del visto, y en su condición de Consejero Regional, el M.C. Gustavo Enrique Soto Lévano solicita formalmente al Consejo Regional, se le conceda licencia sin goce de haber, a fin de postular como candidato en las elecciones regionales y municipales que se llevarán a cabo el 07 de octubre del presente año, la misma que será efectiva desde el 03 de setiembre hasta el 09 de octubre del mismo año; ello en cumplimiento de la Resolución N° 0080-2018-JNE de fecha 07 de febrero del 2018.

Que, el Inciso t) del Artículo 26° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2013-GORE-ICA, dispone que el Pleno del Consejo, aprueba las licencias oficiales de los consejeros regionales, cuidando que en todo momento el número de consejeros licenciados no exceda de 04 consejeros.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de aprobación del Dictamen y el Acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la licencia sin goce de haber, del señor consejero regional del Consejo Regional de Ica, M.C. **GUSTAVO ENRIQUE SOTO LEVANO**, solicitada con el propósito de participar como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales del 2018, con efectividad a partir del 03 de setiembre al 09 de octubre del 2018. /





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR al Jurado Electoral Especial de Ica y al Jurado Nacional de Elecciones, la expedición del presente Acuerdo de Consejo Regional, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SRA. NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO.
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

.....
RA, NORA BARCO DE GOTUZZO
Consejera Delegada